

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DE
APROBACIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA**

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000122461 LOTE 10
PRÓRROGA: EC009 2026 931
OBJETO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 30 de julio de 2024, se formalizó con la entidad AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA, S.L con NIF B04426003 el lote 10 contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000122461, siendo el plazo de ejecución de 18 (DIECIOCHO) MESES. Siendo la fecha de inicio de ejecución del contrato el 30 de julio de 2024. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Los contratos vigentes para la gestión de los servicios complementarios en Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, finalizan su vigencia el 29 de enero de 2026 sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de noviembre de 2025 el director de Servicios a la Comunidad Educativa emite Memoria Justificativa solicitando la prórroga del contrato citado al cumplirse las causas para la aplicación del art. 29.4. Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por un periodo de 7 meses y 1 día desde el 30 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026 sin modificar las restantes condiciones del contrato. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

La Resolución acordando la prórroga citada fue efectuada por la Dirección General con fecha 11 de diciembre de 2025 publicándose en el perfil del contratante el día 12 de diciembre de 2025 (número de referencia 2025- 0001782599) y notificándose a la entidad contratista, y suscribiéndose el 17 de diciembre de 2025 el documento administrativo de formalización de la citada prórroga.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2026, la Administradora de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación emite, como responsable del contrato, Memoria justificativa proponiendo la prórroga extraordinaria del citado contrato por un periodo de 1 mes desde el día 1 al 30 de septiembre de 2026, en cualquier caso, y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 29 de la LCSP, la duración de la prórroga extraordinaria en ningún caso superará los 9 meses, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa.

CUARTO. - Con fecha 5 de agosto de 2026 la Dirección General emite Resolución ordenando el inicio del expediente de la segunda prórroga del lote 10 del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000122461, suscrito con la entidad

MANUEL CORTES ROMERO		27/08/2026 10:00:54	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7hwUGkLTbexJ126pBlwUA7FM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratista AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA, S.L con NIF B04426003, notificándose a la entidad contratista el día 6 de agosto de 2026 a través de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía SIREC-Portal de licitación, concediéndole trámite de audiencia y solicitándole la documentación correspondiente para la suscripción de la citada prórroga.

QUINTO. - Con fecha 21 de agosto de 2026 la entidad contratista muestra su conformidad y aporta la documentación correspondiente para la suscripción de la citada prórroga.

SEXTO. - La fiscalización o control previo del compromiso de gasto, documento contable número CONT 2026 0122106268, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de agosto de 2026.

La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la LCSP establece en su apartado cuarto lo siguiente: “(...) No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”.

Vistos los antecedentes administrativos y los fundamentos de derecho de la presente resolución, habiéndose justificado la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato mediante la oportuna Memoria justificativa obrante en el expediente, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como

MANUEL CORTES ROMERO		27/08/2026 10:00:54	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7hwUGkLTbexJ126pBlwUA7FM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del lote 10 del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000122461, suscrito con la entidad contratista AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA, S.L con NIF B04426003, por un periodo de 1 mes desde el día 1 al 30 de septiembre de 2026, en cualquier caso, y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 29 de la LCSP, la duración de la prórroga extraordinaria en ningún caso superará los 9 meses, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa.

El presupuesto de la segunda prórroga es de 12.188,20 euros (DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

No obstante, en el momento en que se formalice el nuevo contrato y pudiera iniciarse su ejecución, la presente ampliación quedará sin efecto, manteniéndose la finalización de la prestación en la fecha prevista en la adenda inicial, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del contratista.

Conforme el artículo 29.2 LCSP la prórroga del contrato no producirá alteración alguna de sus características que permanecen inalterables sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La Garantía definitiva constituida para el contrato inicial por la entidad contratista quedará a disposición del órgano de contratación durante el plazo de ejecución de la prórroga.

SEGUNDO. - Notificar a la entidad contratista AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA, S.L con NIF B04426003 esta Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles computados en las formas prevista en el artículo 50 de la LCSP y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		27/08/2026 10:00:54	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7hwUGkLTbexJ126pBlwUA7FM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	